



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RCE
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00206</b> 00
<b>ASUNTO</b>	LEVANTA MEDIDAS. EXPIDE OFICIOS.

Teniendo en cuenta que este asunto terminó con sentencia el 23 de septiembre del 2021, en la cual se desestimaron las pretensiones de la demanda al declararse probada la excepción de mérito "Causa extraña - Culpa exclusiva de la víctima" (archivo 37), y que, el superior el 05 de septiembre de 2022 declaró desierto el recurso de alzada interpuesto en contra de aquella (archivo 01, C5); se torna procedente el levantamiento de las cautelas decretadas en este asunto, consistentes en:

1. La inscripción de la demanda en el vehículo de placa TNF 707, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Caldas - Antioquia, de propiedad de Martha Cecilia Correa Jaramillo con C.C. 42.762.137.
2. La inscripción de la demanda en el vehículo de placa JEQ 939, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., de propiedad de Alex Armando Cano Ocampo con C.C. 70.906.610.
3. La inscripción de la demanda en el FMI 001-607198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de propiedad de Martha Cecilia Correa Jaramillo con C.C. 42.762.137.

De igual manera, se indica que no habrá lugar al levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el FMI 020-23823, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia, puesto que el día de la audiencia inicial del art. 372 del CGP, las partes acordaron levantar la misma; situación que quedó consignada en el acta.

Oficiase en tal sentido a las entidades responsables de los respectivos registros, para que realicen el correspondiente levantamiento. Se advierte que, una vez se expidan los oficios, su diligenciamiento corre por cuenta de la parte interesada.

## **CÚMPLASE**

2.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05888b5efa7158477472d6abcf99d45a39065405b6d8b5dd03d1eed0852e68d**

Documento generado en 18/11/2022 03:05:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**